

PEDIDO ABIERTO NO. DAF-RMAL-001/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL PEDIDO ABIERTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA DELEGACIÓN DEL INEA BAJA CALIFORNIA, GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL INEA ESTADO DE MÉXICO, OCTAVIO GONZÁLEZ SUAREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL INEA MICHOACÁN, JUAN CARLOS VANOYE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA DELEGACIÓN DEL INEA NUEVO LEÓN, JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL INEA QUERÉTARO QUIENES EN LO SUCESIVO FUNDIRÁN COMO ADMINISTRADORES SOLIDARIOS Y SUPERVISORES DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE "GRUPO PAPELERO GABOR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CLAUDIA HERNÁNDEZ GRANADOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. A través del comunicado 700.2019.0435, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunica a los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre la programación de acciones de consolidación que se llevarán a cabo en el transcurso del primer semestre del ejercicio fiscal 2019, entre las cuales considera las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina tales como el papel.
- II. Mediante Oficio DAyF/106/2019 de fecha trece de febrero de 2019, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, informa a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Educación Pública, el interés de adherirse a la licitación pública para la adquisición consolidada de papel bond blanco y otro tipo de insumos derivados de papel para impresión de libros.
- III. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas, celebró de forma consolidada, la Licitación Pública, Electrónica, Internacional Abierta, bajo la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, para la **"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y OTROS INSUMOS DERIVADOS DEL PAPEL PARA IMPRESIÓN"**.
- IV. En fecha 15 de abril del 2019, la Secretaría de Educación Pública, llevo a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de descuento No. LA-011000999-E13-2019, solicitada

entre otras dependencias gubernamentales por **"EL INEA"**, concediendo las partidas **16 y 17** a favor del proveedor que cumplió con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos solicitados en la Convocatoria a la Licitación.

- V. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de descuento, con número de identificación de procedimiento en CompraNet LA-011000999-E13-2019, con fundamento en los artículos 17 párrafo primero y tercero, 26, fracción I, 26 bis, fracción II, 28, fracción III y penúltimo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LEY"**, así como 13, 29 fracción IX y 85 de su Reglamento, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida con fecha 15 de abril de 2019.
- VI. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/013/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 21101 (Materiales y útiles de oficina), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF/RMAL/001/19 de fecha 14 de marzo de 2019.
- VII. Mediante escritos de fecha 12 de febrero del año 2019, signados por: la Jefa de Administración y Finanzas en la Delegación del INEA Baja California, el Jefe del Departamento de Administración y Programación en la Delegación del INEA Estado de México, el Jefe del Departamento de Administración en la Delegación del INEA Michoacán, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Delegación del INEA Nuevo León, el Jefe del Departamento de Administración y Programación en la Delegación del INEA Querétaro, justifican la adquisición de bienes, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la

Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Póliza número 517 de fecha nueve de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número uno de la Plaza Estado de Tlaxcala, misma que ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes GPG040209H20.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 18,938 de fecha 18 de enero del año dos mil trece, otorgada ante la fe de Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Titular de la Notaría Pública número 202 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social, la compra venta, consignación depósito, comercialización y distribución, de todo tipo de marcas de papel en cualquier tamaño, presentación o composición, así como de artículos de papelería, mercería, material didáctico y de cómputo, mobiliario escolar y de oficina, dulcería, regalos, aparatos eléctricos y electrónicos, libros, revistas artículos de piel y toda clase de ediciones y juguetes, así como cualquier actividades relacionada con el giro de papelería escolar y de oficina, maquila, fabricación, impresos, así como lo relacionado con el giro de la industria del papel y artículos procesados de cualquier género, la importación y exportación de los artículos anteriormente mencionados, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.

- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio común el ubicado en Granaderos número 136, Edificio B, Despacho 4, Colonia Granjas Esmeralda, alcaldía de Iztapalapa, Código Postal 09810, en la Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o "**EL INEA**".

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a entregar la "**ADQUISICIÓN DE PAPEL Y OTROS INSUMOS DERIVADOS DEL PAPEL PARA IMPRESIÓN**".

La adquisición de bienes antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través del administrador solidario y supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico de la convocatoria, la propuesta técnica y la propuesta económica aceptadas y que determinaron el fallo de la licitación. "**LAS PARTES**" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido abierto como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la adquisición de bienes objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$588,920.40 (quinientos ochenta y ocho mil novecientos veinte pesos 40/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo es por la cantidad de **\$1,471,436.80 (un millón cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los bienes adquiridos como se detalla en el Anexo único.

"LAS PARTES", convienen y aceptan que la distribución de bienes a recibir es de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE CAJAS DE PAPEL ASIGNADO										
TAMAÑO	BAJA CALIFORNIA		ESTADO DE MEXICO		MICHOCAN		NUEVO LEÓN		QUERETARO	
	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CARTA	140	350	160	400	60	150	80	200	56	140
OFICIO	60	150	140	350	60	150	20	50	2	4

Así mismo **"LAS PARTES"** convienen que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los bienes adquiridos conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador solidario y supervisor del pedido abierto.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Entregar los bienes adquiridos objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del Administrador solidario y supervisor del pedido abierto y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éste le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al Administrador Solidario y supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe sobre los bienes adquiridos, su calidad, distribución y cualquier situación relativa al objeto del presente pedido abierto.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe de los bienes entregados. **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

Los pagos se realizarán una vez que se entreguen los bienes adquiridos conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es)

respectivo (s), previa la entrega de los bienes adquiridos en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa de los bienes adquiridos, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del Administrador General, de los administradores solidarios y supervisores del pedido abierto, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

Las funciones del Administrador General del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el Administrador Solidario y Supervisor del pedido abierto para verificar el pago en la entrega de los bienes adquiridos.

Las funciones del Administrador Solidario y Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el Administrador General y "EL PROVEEDOR", para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales sobre la entrega de los bienes adquiridos, además será el responsable de validar y verificar que el "EL PROVEEDOR" adjudicado cumpla con especificaciones de calidad y tiempos establecidos en el anexo único, también es él responsable de autorizar el pago.

El administrador general del pedido abierto es Antonio Quintal Berny, Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

El Administrador Solidario y supervisor del pedido abierto son:

DELEGACIÓN	ADMINISTRADOR SOLIDARIO Y SUPERVISOR	
BAJA CALIFORNIA	Irma Aurora Araiza Flores	Jefa del Departamento de Administración y Finanzas
ESTADO DE MÉXICO	Gustavo Cárdenas Chávez	Jefe de Departamento de Administración y Programación
MICHOACÁN	Octavio González Suárez	Jefe de Departamento de Administración
NUEVO LEÓN	Juan Carlos Vanoye	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
QUERÉTARO	Jesús Mario León Fernández	Jefe del Departamento de Administración y Programación

O quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será de 16 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes adquiridos, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las

características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes adquiridos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubieren hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes adquiridos, "EL INEA", procederá a calcular la pena convencional la cual será del 1% sobre el monto

sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada día natural a partir del término del plazo señalado para su entrega. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto, bajo las siguientes características:

En el caso de rescisión del pedido abierto no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el caso de entregas parciales de los bienes adquiridos **"EL INEA"** procederá a calcular la pena deductiva, esta será del 1% sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado de manera parcial o deficiente por cada día natural de atraso a partir del término del plazo de entrega señalado hasta la entrega total del bien. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

La aplicación de penas deductivas será de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no podrá exceder de un monto equivalente a un 10% del valor de los bienes adquiridos, bajo las siguientes características:

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la totalidad de los bienes adquiridos, se documentará la cantidad recibida para efectos de la aplicación de las penas deductivas correspondientes.

El monto de cada una de las penas deductivas no excederá la parte proporcional que le corresponda de la garantía de cumplimiento del pedido abierto.

En caso de llegar a un monto equivalente al 10% del valor de los bienes adquiridos, se podrá proceder a la cancelación total o parcial del pedido abierto o bien a la rescisión del mismo.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del Administrador Solidario y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los bienes adquiridos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran en los términos del presente pedido abierto y su anexo único.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo de los bienes adquiridos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de los bienes adquiridos, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes adquiridos, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la adquisición de bienes.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los bienes adquiridos objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la adquisición de los bienes objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los bienes objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos bienes;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los bienes;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los bienes adquiridos que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrán ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opten por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la

Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 13 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"



Claudia Hernández Granados
Representante Legal

Asistido por los
Administradores Solidarios y Supervisores
del Perdido Abierto



Irma Aurora Araiza Flores
Jefa del Departamento de Administración
y Finanzas en la Delegación del INEA
Baja California



Gustavo Cárdenas Chávez
Jefe del Departamento de Administración y
Programación en la Delegación del INEA
Estado de México



Octavio González Suárez
Jefe del Departamento de Administración
en la Delegación del INEA
Michoacán



Juan Carlos Vanoye
Jefe del Departamento de Administración y
Finanzas en la Delegación del INEA
Nuevo León



Jesús Mario León Fernández
Jefa del Departamento de Administración
y Programación en la Delegación del
INEA Querétaro

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 25 de abril de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PAPEL Y OTROS INSUMOS DERIVADOS DEL PAPEL PARA IMPRESIÓN".

ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO

Adquisición de papel y otros insumos derivados del papel para impresión

I.- DESCRIPCIÓN

Adquisición de papel bond y otros insumos de papel para impresión durante el ejercicio fiscal 2019 para las Unidades Administrativas del Sector Central; los órganos desconcentrados Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Coordinación General @prende.mx, Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Instituto Politécnico Nacional, Tecnológico Nacional de México, Universidad Abierta y a Distancia de México y Universidad Pedagógica Nacional de la Secretaría de Educación Pública; los organismos descentralizados Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, Colegio de Bachilleres, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, Consejo Nacional de Fomento Educativo, Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, Fondo de Cultura Económica, Instituto Mexicano de la Radio, Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Impresora y Encuadernadora Progreso S.A. de C.V., Patronato de Obras e Instalaciones del IPN y Canal 11 del IPN, con el propósito de que dispongan de los insumos necesarios para apoyar su operación diaria.

II.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

Las especificaciones y características técnicas de los bienes se incluyen en el Anexo "A" de este Anexo Técnico.

III.- NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS BIENES

Para el caso del papel bond:

- a) Norma mexicana número NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o en su defecto para el caso de bienes de procedencia extranjera deberá contar con la Certificación de Cadena de Custodia FSC del Forest Stewardship Council. Para el caso de productos nacionales se deberá acreditar mediante la presentación del Dictamen de Cumplimiento; para el caso de la NMX- AA-144-SCFI-2008, emitido por autoridad competente, y para el caso de los productos importados mediante la presentación del Certificado de Cadena de Custodia emitido por la FSC del Forest Stewardship Council.
- b) Norma Mexicana número NMX-N-004-SCFI-2011, Determinación de brillantez o reflectancia direccional a 457 nm ("blancura") de papeles y cartones, o en su defecto para el caso de bienes de procedencia extranjera deberá cumplir con el Método de Prueba TAPPI T-452 de la Technical Association of Pulp and Paper Industry. Para ambos casos se deberá acreditar mediante la presentación de la ficha técnica emitida por el fabricante donde se señale el cumplimiento de alguno de los dos métodos de determinación de brillantez o reflectancia solicitado.
- c) Norma oficial mexicana número NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, de conformidad con el artículo 52 y el primer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como del numeral 1 Objetivo y 2.- Campo de Aplicación de la misma Norma, esta norma aplica para todos los productos de fabricación nacional y de procedencia extranjera. Para acreditar su cumplimiento deberá presentar la Constancia de Conformidad emitida por autoridad competente.

- d) Norma Oficial Mexicana NMX-N-107-SCFI-2010 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL – CONTENIDO MÍNIMO DE FIBRA RECICLADA DE PAPEL PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL PERIÓDICO, PAPEL PARA BOLSAS Y ENVOLTURAS, PAPEL PARA SACOS, CARTONCILLO, CAJAS CORRUGADAS Y CAJAS DE FIBRA SÓLIDA – ESPECIFICACIONES, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y ECO-ETIQUETADO, o en su defecto para el caso de bienes de procedencia extranjera deberá contar con la Certificación de Cadena de Custodia FSC del Forest Stewardship Council Para el caso de productos nacionales se deberá acreditar mediante la presentación del Dictamen de Cumplimiento; para el caso de la NMX- AA-144-SCFI-2008, emitido por autoridad competente, y para el caso de los productos importados mediante la presentación del Certificado de Cadena de Custodia emitido por la FSC del Forest Stewardship Council.

Para el caso de otros insumos derivados del papel para impresión: las mencionadas en las especificaciones técnicas del Anexo "B", que deberán acreditarse mediante la presentación de la ficha técnica emitida por el fabricante donde señale el cumplimiento de los métodos de prueba especificados.

IV.- VIGENCIA DEL PEDIDO

Al día siguiente del fallo hasta el 31 de diciembre de 2019.

V. MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS

De conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se suscribirán pedidos abiertos.

VI.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para cubrir las erogaciones que se deriven, "LA SEP" y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes cuentan con un presupuesto aprobado para el ejercicio 2019.

VII.- PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal de gasto corriente a afectar es: 21101 Materiales y útiles de oficina.

VIII.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, ya que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar es el precio más bajo.

IX.- PEDIDOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES

a) Frecuencia de los pedidos:

Para el caso de las partidas 1, 2, 3, 7, 8 y 9, el administrador del pedido realizará la primera solicitud de entrega de los bienes incluidos en el Anexo "A" (Catálogo de productos) dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo. "EL PROVEEDOR" deberá entregar dichos bienes en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del pedido.

Para satisfacer los requerimientos de los meses subsecuentes, los Coordinadores Administrativos o equivalentes de "LA SEP" y de cada uno de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes realizarán su solicitud al administrador del pedido el primer día hábil de cada mes, quien a su vez realizará el pedido consolidado a "EL PROVEEDOR" dentro de los primeros cinco días hábiles. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los pedidos.

Para el caso de las Partida 4, 5 y 6 , serán conforme a lo especificado en el inciso **c) Fecha de entrega** de este numeral.

b) Lugares de entrega:

La matriz de distribución de los bienes se especifican en el ANEXO "D".

Los domicilios que se mencionan en el Anexo "C" podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de **"LA SEP"** y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes, lo cual será notificado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, cualquiera que fueran las condiciones de los mismos, los impuestos y gastos de importación que se generen, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA SEP"** y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá recabar el documento que acredite la entrega de los bienes, el cual deberá contener sello, fecha, nombre y firma de quien recibe.

c) Fechas de entrega:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes que mensualmente se soliciten de los incluidos en el Anexo "A" de este Anexo Técnico a más tardar **cinco** días hábiles posteriores a la recepción del pedido que realicen **"LA SEP"** y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar entregas parciales siempre que éstas se realicen dentro del plazo establecido para cada una de las entregas. De rebasar la fecha de entrega señalada, se aplicarán las penas convencionales o deducciones económicas según corresponda.

Para el caso de las siguientes partidas sera conforme se especifica:

c.1).- Partidas 4 y 5: Papel offset para interiores: El 50% de la cantidad solicitada deberá entregarse en veinte (20) días naturales posteriores a la fecha del fallo. El 50% restante se deberá entregar diez (10) días naturales posteriores a la primera entrega. La CONALITEG notificará por escrito el tipo de bobina de papel offset que requiere sea surtida, así como el oficio de instrucción con el domicilio de entrega en cada fecha de entrega.

c.2).- Partidas 6 y 7: Cartulina para portada: El 50% de la cantidad solicitada deberá entregarse en veinte (20) días naturales posteriores a la fecha del fallo. El 50% restante se deberá entregar diez (10) días naturales posteriores a la primera entrega. La CONALITEG notificará por escrito el tipo de cartulina para portada que requiere sea surtida, así como el oficio de instrucción con el domicilio de entrega en cada fecha de entrega.

c.3) . Partida 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15: Cajas de cartón doble corrugado: Una vez que la Subdirección de Producción del CONALITEG emita la autorización y el Visto Bueno que se especifica en el inciso a3) del numeral 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CAJAS DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO del Anexo "B" de este Anexo Técnico, la primera entrega será por el 50% de la cantidad solicitada con un plazo de entrega de siete (7) días naturales posteriores a la autorización y Visto Bueno de la CONALITEG. La segunda entrega del 50% restante, será a los 3 días naturales posteriores a la primera entrega.

Las entregas de cada tipo de caja de cartón doble corrugado deben incluir 50 cajas extras, por orden, sin cargo para la CONALITEG, como sobrante, por motivo de reposición.

El licitante ganador deberá avisar con 24 horas de anticipación a la entrega del material vía correo electrónico a la Jefa de almacén de insumos de Querétaro para agendar la entrega del material (edith_marroquin@conaliteg.gob.mx), asimismo deberá enviar personal para maniobra de descarga.

d) Recepción de los bienes:

Todos los bienes deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en óptimas condiciones. Cuando los artículos a entregar tengan especificaciones diferentes a las solicitadas, éstos no serán aceptados.

Durante la recepción los bienes estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con las especificaciones y características técnicas del Anexo "A" y Anexo "B" de este Anexo Técnico, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y marca ofertada, según la ficha técnica entregada.

Aquellos bienes que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la no recepción de los bienes; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales o deducciones económicas que correspondan.

Para el caso del papel offset y la cartulina deberá considerarse lo que se indica en el Anexo "B", inciso c) Forma de empaque del numeral 1.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PAPEL OFFSET PARA INTERIORES, as como del inciso c) del numeral 2.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARTULINA DE 8 PUNTOS

X.- DEVOLUCIONES

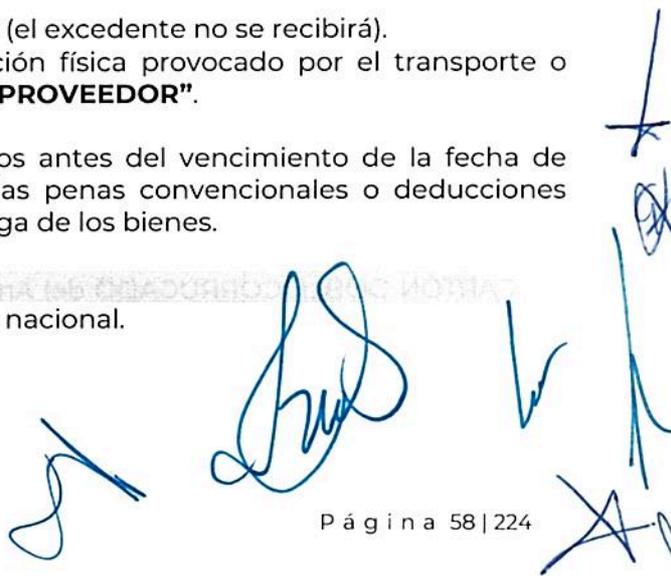
En los siguientes supuestos, **"LA SEP"** y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes devolverán los bienes que suministre **"EL PROVEEDOR"**:

- Los bienes no reúnen las características físicas de calidad y presentación descritas en el Anexo "A" y Anexo "B" de este Anexo Técnico.
- Los bienes no son de las marcas que **"EL PROVEEDOR"** ofertó y de los cuales presentó ficha técnica.
- Los bienes presenten defectos o vicios ocultos que los hagan impropios para el uso para el cual se adquieren.
- La cantidad entregada es mayor que la solicitada (el excedente no se recibirá).
- Los bienes han sufrido aplastamiento o alteración física provocado por el transporte o manejo y almacenaje en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá sustituir los bienes devueltos antes del vencimiento de la fecha de entrega pactada. En caso contrario, será acreedor a las penas convencionales o deducciones económicas que correspondan por el retraso en la entrega de los bienes.

XI. CONDICIÓN DE PRECIOS

Los LICITANTES deberán cotizar precios fijos en moneda nacional.



XII.- FORMA DE PAGO

"LA SEP" y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes realizarán el pago de los bienes dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, previa recepción de los mismos a entera satisfacción de las mismas. En su caso, el mismo quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducivas.

De conformidad con el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "LA SEP" y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes tramitarán el pago para que éste se realice por transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación.

En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores, "LA SEP" y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes notificarán por escrito a "EL PROVEEDOR" para su corrección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de la nueva factura corregida no se considerará para efectos del artículo 51 de la LAASSP, tal y como lo dispone el artículo 90 de su Reglamento.

Facturación

Para el caso del Sector Central, "EL PROVEEDOR" deberá facturar la totalidad de los bienes entregados en forma mensual.

Cada uno de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes determinará los requisitos y procedimientos a seguir para su facturación./

"EL PROVEEDOR" deberá anexar a la facturación el documento original que acredite la entrega de los bienes a "LA SEP", el cual deberá contener sello, fecha, nombre y firma de quien recibe.

XIII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

a) Penas Convencionales:

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes	Se aplicará 1% (uno por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada día natural, a partir del término del plazo señalado para su entrega.

En caso de que la fecha pactada de entrega coincida con un día inhábil, se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, bajo las siguientes características:

En el caso de rescisión del pedido no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

b) Deduciones Económicas:

INCUMPLIMIENTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
Entregas parciales de los bienes	Se aplicará 1% (uno por ciento) sobre el

	<p>monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de atraso a partir del término del plazo de entrega señalado hasta la entrega total del bien.</p>
--	---

En caso de que la fecha pactada de entrega coincida con un día inhábil, se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales

La aplicación de las deducciones económicas será de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no podrá exceder de un monto equivalente a un 10% del valor de los bienes contratados, bajo las siguientes características:

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la totalidad de los artículos solicitados, se documentará la cantidad recibida para efectos de la aplicación de las deducciones económicas correspondientes.

El monto de cada una de las deducciones económicas no excederá la parte proporcional que le corresponda de la garantía de cumplimiento del pedido.

En caso de llegar a un monto equivalente al 10% del valor de los bienes contratados, se podrá proceder a la cancelación total o parcial del pedido o bien a la rescisión del mismo.

XIV.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES

Dentro de su propuesta, el LICITANTE deberá incluir:

- ◊ Propuesta técnica en la que describa cada uno de los bienes que oferte, indicado el número de partida, descripción, unidad de medida, marca y presentación ofertadas.
- ◊ Escrito debidamente firmado por el representante legal en el que manifiesten que los bienes que ofertan cumplen con la Norma Oficial Mexicana sobre Información comercial etiquetado general de los productos NOM-050-SCFI-2004.
- ◊ Escrito debidamente firmado por el representante legal en el que manifiesten que los bienes que ofertan cumplen con la Norma Mexicana número NMX-N-004-SCFI-2011, Determinación de brillantez o reflectancia direccional a 457 nm ("blancura") de papeles y cartones.
- ◊ Escrito debidamente firmado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que el papel que comercializan, y que corresponde a las partidas de los bienes descritos en el Anexo "A" de este Anexo Técnico, cumple con la Norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008 sobre las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de enero de 2009.
- ◊ Ficha técnica emitida por el fabricante de cada uno de los bienes ofertados, en la que se indiquen las características del producto.

XV. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El pedido será adjudicado por el 100% de cada partida al LICITANTE cuya propuesta cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la Convocatoria y con las especificaciones técnicas del Anexo "A" y Anexo "B" de este Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

Los LICITANTES podrán ofertar desde una hasta el total de las partidas.

XVI.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, "EL PROVEEDOR" entregará a "LA SEP" y a cada uno de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo contractual sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo que no deberá exceder de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de firma del pedido respectivo.

XVII.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las obligaciones contractuales serán divisibles, por lo tanto, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, en su caso.

XVIII.- RESCISIÓN DE PEDIDO

"LA SEP" y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes podrán rescindir administrativamente el pedido sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIX.- ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos encargados de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico de contratación serán:

Sector Central de la SEP	Lic. Juan Manuel Cardona Valdés Director de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
--------------------------	---

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Lic. Ricardo R. Nieto Hernández Director de Recursos Materiales y Servicios
Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	Mtra. Patricia Elizabeth Muñiz Domínguez Miembro Titular de la CAAD
Coordinación General @prende.mx	Lic. Pedro Santos Cuevas Subdirector de Bienes y Servicios
Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	L.C. José Ortega Sánchez Director de Planeación y Administración
Instituto Politécnico Nacional	M.A.P. Lydia Loza Lugo Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Tecnológico Nacional de México	M.A. Miguel Ángel Navarro Estrada Director de Recursos Materiales y Servicios
Universidad Abierta y a Distancia de México	C.P. Alfonso Arroyo Borja Coordinador de Planeación Estratégica y Evaluación Universitaria

Universidad Pedagógica Nacional	C.P. Ricardo Villegas Alcántara Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
---------------------------------	--

ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)	Dellanira Liliana Plascencia Madrid Directora Administrativa
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)	Bruno René Palafox Carvallo Subdirector de Recursos Materiales
Colegio de Bachilleres (COBACH)	Lic. Jorge Guerrero Almaraz Director de Servicios
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Mtra. Belén Díaz Álvarez Directora de Infraestructura y Adquisiciones
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del I.P.N. (COFAA)	C.P. Perla Rubí Campos Trejo Directora de Administración y Finanzas
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	Lic. José Omar Hernández Pliego Director de Servicios Administrativos y Bienes
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG)	Alain Ríos Islas Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	José Enrique Hernández Santoyo Director de Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)	Eduardo Arrieta Hidalgo Director de Planeación, Presupuesto y Finanzas
Fondo de Cultura Económica (FCE)	Alberto González Osornio Coordinador Administrativo
Instituto Mexicano de la Radio (IMER)	Lic. Alejandro Ordoño Pérez Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)	Lic. Salvador Mauricio Rubí Cárdenas Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ing. Antonio Quintal Berny Director de Administración y Finanzas
Impresora y Encuadernadora Progreso S.A. de C.V. (IEPSA)	C.P. María del Socorro Laguna Brindis Encargada de la Gerencia de Operación, Administración y Finanzas
Patronato de Obras e Instalaciones del IPN (POIPN)	Jonatan Mireles Hernández Director de Administración
Canal 11 del IPN	M.B.A. José Concepción Reyes Aquino Director de Administración y Finanzas

Nota: Los Administradores del instrumento contractual que se mencionan podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de "LA SEP" y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados participantes.



GABOR
GRUPO PAPELERO

Secretaría de Educación Pública
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública, Electrónica, Internacional Abierta, bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento
No. LA-011000999E13-2019 Expediente 1883420 Código de Procedimiento 947597
"Adquisición de Papel y otros insumos derivados del papel para Impresión"

Formato 5
Propuesta Técnica

Secretaría de Educación Pública
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Adquisiciones
Presente

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. NO. LA-011000999E13-2019 EXPEDIENTE 1883420
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 947597
"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y OTROS INSUMOS DERIVADOS DEL PAPEL PARA IMPRESIÓN"

NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO PAPELERO GABOR, S.A. DE C.V.	
R.F.C. GPG 040209 H20	FECHA DE PRESENTACIÓN: CIUDAD DE MEXICO A 11 DE ABRIL DE 2019.

NUMERO	PARTIDA DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO LUGAR DE ORIGEN	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA POR SUBPARTIDA	CANTIDAD MAXIMA POR SUBPARTIDA
1	PAPEL BOND BLANCO DE 75G/M2, TAMAÑO CARTA DE 8.5"X11" CON BLANCURA DEL 93% ELABORADO CON CELULOSA SUSTENTABLE, OPTIMO DESEMPEÑO EN COPIADORA, OFFSET, LASER, DIGITAL, INKJET, CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA UNO, CON UN MINIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO Y/O DE MATERIAL RECICLABLE Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA Y/O DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES. ADEMAS SU PROCESO DE BLANQUEO ES LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CUMPLE CON LAS NORMAS NMX-AA-144-SCFI-2008 Y LA NOM-050-SCFI-2004.	CAJA	SCRIBE VERDE DE BIOPAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V. MEXICO	CAJA	25,839	64,590
2	PAPEL BOND BLANCO DE 75G/M2, TAMAÑO OFICIO DE 8.5"X13.5" CON BLANCURA DEL 93% ELABORADO CON CELULOSA SUSTENTABLE, OPTIMO DESEMPEÑO EN COPIADORA, OFFSET, LASER,	CAJA	SCRIBE VERDE DE BIOPAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.	CAJA	2,492	6,222

GANADEROS No 136, EDIFICIO B, DESP. 4, COL. GRANJAS ESMERALDA,
TEL 5697 3801 E-mail:ventas@gabor.com.mx

MEXICO, D.F. 09810
www.gabor.com.mx



GABOR
GRUPO PAPELERO

DIGITAL, INKJET, CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA UNO, CON UN MINIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO Y/O DE MATERIAL RECICLABLE Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA Y/O DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES. ADEMAS SU PROCESO DE BLANQUEO ES LIBRE DE CLORO ELEMENTAL. CUMPLE CON LAS NORMAS NMX-AA-144-SCFI-2008 Y LA NOM-050-SCFI-2004.	MEXICO			
---	--------	--	--	--

4	PAPEL OFFSET PARA INTERIORES EN BOBINA DE 85 CENTIMETROS, PESO ESTANDAR DE 68 GRS. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS EN EL ANEXO B.	TONELADA	MEX BOND DORADO DE BIOPAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V. MEXICO	TONELADA	3,920	9,800
6	CARTULINA PARA PORTADA DE 8 PUNTOS EN FORMATO DE 58X88 CMS., DE ACUERDO A LA HOJA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS EN EL ANEXO B.	HOJAS	HAINAN JINHAI PUL & PAPEL CO., LTD.	HOJA	3,727.395	9,318.487
16	PAPEL BOND BLANCO DE 75G/M2, TAMAÑO CARTA DE 8.5"X11" CON BLANCURA DEL 93% ELABORADO CON CELULOSA SUSTENTABLE, OPTIMO DESEMPEÑO EN COPIADORA, OFFSET, LASER, DIGITAL, INKJET, CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA UNO, CON UN MINIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO Y/O DE MATERIAL RECICLABLE Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA Y/O DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES. ADEMAS SU PROCESO DE BLANQUEO ES LIBRE DE CLORO ELEMENTAL. CUMPLE CON LAS NORMAS NMX-AA-144-SCFI-2008 Y LA NOM-050-SCFI-2004.	CAJA	SCRIBE VERDE DE BIOPAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V. MEXICO	CAJA	1,639	4,093
17	PAPEL BOND BLANCO DE 75G/M2, TAMAÑO OFICIO DE 8.5"X13.5" CON BLANCURA DEL 93% ELABORADO	CAJA	SCRIBE VERDE DE BIOPAPPEL	CAJA	600	1,476



GABOR

CON CELULOSA SUSTENTABLE,
GRUPO PAPELERÍA
OPTIMO DESEMPEÑO EN

<p>COPIADORA, OFFSET, LASER, DIGITAL, INKJET, CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA UNO, CON UN MINIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO Y/O DE MATERIAL RECICLABLE Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA Y/O DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES. ADEMAS SU PROCESO DE BLANQUEO ES LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CUMPLE CON LAS NORMAS NMX-AA-144-SCFI-2008 Y LA NOM-050-SCFI-2004.</p>	<p>SCRIBE, S.A. DE C.V. MEXICO</p>			
--	------------------------------------	--	--	--

* Las cantidades mínima y máxima por partida deberán corresponder con las cantidades totales (incluyendo SEP, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados)

LOS BIENES DESCRITOS EN LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO DE ESTA CONVOCATORIA.

Atentamente
Protesto lo Necesario

Bajo protesta de decir verdad
Claudia Hernández Granados
Representante Legal

Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor: GPG 040209 H20
Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
Ganaderos No. 136, Edificio B, Despacho 4,
Col. Granjas Esmeralda, C.P. 09810,
Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México
Tel : 56973801 EXTS. 115 y 116
ventasgobiernogabor@hotmail.com



GABOR
GRUPO PAPPERO

Las cantidades mínimas y máximas de cambio deberán corresponder con las cantidades de las partidas de las cuentas de Gabor S.A. de C.V. y Gabor Alimentos y Productos Vegetales S.A. de C.V. En el caso de que la Secretaría de Educación Pública, me entregue la información de las cantidades que se deriven en los términos y condiciones establecidos en esta convocatoria y sujetos de aclaraciones.

Importe total cambio mínimo con IVA incluido (Cero dólares y dos mil ochocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos con 00/100 M.N.)
Importe total cambio mínimo con IVA incluido (Trescientos ochenta y cinco mil dólares ochocientos ochenta y nueve pesos con 00/100 M.N.)

[Handwritten signature]
Atentamente
Profesor Vegetal

Bogotá, Colombia
Caldas, Colombia
República de Colombia

Registro Federal de Comercio en el Fideicomiso de Promoción de los Alimentos Básicos

Gabor Alimentos y Productos Vegetales S.A. de C.V.
Calle Granjas Esmeralda, CP 09810
Alameda Insurgentes Cuicuilco de México
Tel: 5673801 EXTS. 115 y 116

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]